

**ESTADO No. 035**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 249 de 27 de febrero 2023 de la Agencia Nacional de Minería,

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 07 de JULIO de 2023.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
AUTO ANNA	AF8-141	SIXTO RODULFO MORA CALDERON		05/07/2023	907-1843	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. AF8-141, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SIXTO RODULFO MORA CALDERON:</p> <p>Requerir al titular minero, para que ingrese al sistema de ANNA minería y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: La póliza de cumplimiento disposiciones legales y de salarios y prestaciones sociales No 49-43-101003140, expedida por seguros del estado S.A, con vigencias hasta el 15 enero de 2024. el titular minero no allegó los soportes correspondientes al pago mensual de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales del proyecto minero en mención, con el objeto de poder verificar el valor asegurado de la póliza de obligaciones laborales conforme a el contrato.</p> <p>La póliza de responsabilidad civil extracontractual No 49-40-101009393 , expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 15 de enero de 2024, se encuentran debidamente constituida.</p> <p>Por lo tanto, requerir al titular para que allegue nuevamente las pólizas con los ajustes requeridos, para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	BFI-161	ALIRIO BELTRAN BAEZ		05/07/2023	907-1844	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero BFI-161, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2020.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10578706 del 18/JUL/2022</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO ANNA	BFI-161	ALIRIO BELTRAN BAEZ		05/07/2023	907-1845	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero BFI-161, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2021.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10580192 del 18/JUL/2022</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO ANNA	BFI-161	ALIRIO BELTRAN BAEZ		05/07/2023	907-1846	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. BFI-161, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ALIRIO BELTRAN BAEZ:</p> <p>Informar al titular minero, teniendo en cuenta que, al realizarse la evaluación de las pólizas del contrato, se concluyó lo siguiente: "las pólizas de cumplimiento y pago de salarios y prestaciones sociales y la póliza de responsabilidad civil extracontractual No 49-40- 101009383, Expedidas por Seguros del Estado S.A, NO se encuentran firmadas por el titular minero." Por lo tanto, requerir al titular para que allegue nuevamente las pólizas debidamente firmadas con todos los anexos correspondientes, para proceder con su evaluación y aprobación si es el caso, para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>

AUTO ANNA	BFI-161	ALIRIO BELTRAN BAEZ		05/07/2023	907-1847	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. BFI-161, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ALIRIO BELTRAN BAEZ:</p> <p>Atenerse a lo dispuesto en auto 907-1846 en relación con las pólizas de garantía del contrato, las cuales fueron allegadas dos veces a través de la Plataforma ANNA Minería.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO ANNA	BFU-171	VICTOR JULIO MADARIAGA BERMUDEZ, LUIS ANDRES MADARIAGA SUAREZ, HECTOR JULIO MADARIAGA SUAREZ		05/07/2023	907-1848	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. BFI-171, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero VICTOR JULIO MADARIAGA BERMUDEZ, LUIS ANDRES MADARIAGA SUAREZ, HECTOR JULIO MADARIAGA SUAREZ:</p> <p>Requerir al titular minero, para que ingrese al sistema de ANNA minería y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: La póliza de cumplimiento disposiciones legales y de salarios y prestaciones sociales No 49-43-101003143, expedida por seguros del estado S.A, con vigencias hasta el 15 enero de 2024. el titular minero no allegó los soportes correspondientes al pago mensual de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales del proyecto minero en mención, con el objeto de poder verificar el valor asegurado de la póliza de obligaciones laborales conforme a el contrato.</p> <p>La póliza de responsabilidad civil extracontractual No 49-40-101009389, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 15 de enero de 2024, se encuentran debidamente constituida.</p> <p>Por lo tanto, se deberá allegar nuevamente las pólizas debidamente suscritas, con todos los anexos, para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>

AUTO ANNA	BJ6-157	CARBONES COQUIZANTES LIMITADA-CARBOCOQ LTDA		05/07/2023	907-1849	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero BJ6-157, se aprueba la póliza minero ambiental No 4943101002209, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 10 de febrero de 2022.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6387401 del 03/SEP/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	BJ6-157	CARBONES COQUIZANTES LIMITADA-CARBOCOQ LTDA		05/07/2023	907-1850	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. BJ6-157, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARBONES COQUIZANTES LIMITADA-CARBOCOQ LTDA:</p> <p>Una vez evaluada la póliza de cumplimiento disposiciones legales No. 49-43-101002696, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 01/02/2023, se concluye lo siguiente: La póliza no cuenta con la firma del tomador. Teniendo en cuenta que la póliza en mención perdió vigencia, y el contrato de concesión No BJ6-157, NO cuenta con garantía vigente, por lo tanto.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza vigente, para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	CD6-141	JORGE SAID GUERRERO OBREGON, SIERVO AVENDAÑO VARGAS		05/07/2023	907-1851	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. CD6-141, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JORGE SAID GUERRERO OBREGON, SIERVO AVENDAÑO VARGAS:</p> <p>No aprobar la póliza de cumplimiento disposiciones legales No. 49-43-101002323, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 07 de mayo de 2022 teniendo en cuenta que el documento cargado a la plataforma, NO cumple con los parámetros técnicos, no se evidencia el soporte de pago. Sin embargo, toda vez que la póliza en mención perdió vigencia y el contrato</p>

						<p>de concesión No CD6 -141 cuenta con garantía vigente, no se efectuarán requerimientos en este sentido.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</li> </ol>
AUTO ANNA	CGJ-161	MINA LA FORTALEZA NORTE S.A.S.		05/07/2023	907-1852	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CGJ-161, se aprueba la póliza minero ambiental No. 49-43-101002723, Expedida por la Aseguradora Seguros del Estado SA, con Vigencia hasta el 15/02/2023.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9370037 del 09/MAR/2022</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</li> </ol>
AUTO ANNA	CH9-111	CARBOMAS S.A.S. / MORA PROYECTS SAS		05/07/2023	907-1853	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. CH9-111, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARBOMAS S.A.S. y MORA PROYECTS S.A.S.:</p> <p>No aprobar la póliza de cumplimiento disposiciones legales No. 49-43-101002626, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 12 de diciembre de 2022, toda vez que no cumple con lo establecido en el certificado de póliza No. 001 del 07-01-2021. Sin embargo, teniendo en cuenta que la póliza en mención perdió vigencia, y el contrato de concesión No CH9-111, cuenta con garantía vigente, no se efectuarán requerimientos en ese sentido.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</li> </ol>
AUTO ANNA	CL6-081	MINA LA FORTALEZA NORTE S.A.S.		05/07/2023	907-1854	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CL6-081, se aprueba la póliza minero ambiental No. 4943101002388, expedida por Seguros de Estado S.A, con vigencia hasta 29/06/2022.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9895345 del 09/JUL/2022</li> </ol>

						<p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	C-501-54	SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S.		05/07/2023	907-1855	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero correspondiente al año 2021. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	CL6-081	MINA LA FORTALEZA NORTE S.A.S.		05/07/2023	907-1856	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. CL6-081, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINA LA FORTALEZA NORTE S.A.S.:</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema de ANNA minería y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: La póliza de cumplimiento No 49-43-101002896, con vigencia hasta el 29-06-2023, expedida por Seguros del Estado S.A, se constituyó por un valor menor. Por lo tanto, requerir al titular para que allegue nuevamente la póliza con los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO ANNA	C-479-54	GENDER DURAN ANGARITA		05/07/2023	907-1858	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. C-479-54, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero NO SE ENCONTRARON DATOS PARA TITULARES:</p> <p>NO APROBAR la póliza de cumplimiento disposiciones legales No. 49-43-101002786, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 25 de Marzo de 2023, ya que no cumple con el valor asegurado. Teniendo en cuenta que la póliza en mención perdió vigencia, y el contrato de concesión No C-479-54, cuenta con garantía vigente, no se efectuarán requerimientos en ese sentido.</p>

						<p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	C-501-54	SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S.		05/07/2023	907-1859	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero C-501-54, se aprueba la póliza minero ambiental No. 18-43-101009119, con vigencia hasta el 29 de diciembre de 2022, expedida por Seguros del Estado S.A.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9570729 del 24/JUN/2022</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO ANNA	HI6-15251	EDGAR ROJAS		05/07/2023	907-1860	<p>De acuerdo a lo anterior la autoridad minera dispone:</p> <p>3.1. REQUERIR al señor EDGAR ROJAS, titular del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No.HI6-15251, para que, con fundamento en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2001, en el término de 1 mes, ingrese al sistema y allegue constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales pendientes para evaluar la viabilidad de la solicitud de renuncia allegada con el radicado 69652, ello so pena de entender desistida la solicitud en comento.</p> <p>3.2. INFORMAR que contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	547	DIMAS MARTIN MORA ZAMBRANO		05/07/2023	PARCU-0408	<p>A través de escrito radicado No. 20231002482132 de fecha 23 de junio del 2023, el señor DIMAS MARTIN MORA ZAMBRANO en calidad de titular del contrato 547, solicitó amparo administrativo en contra de TERCEROS INDETERMINADOS, ante la explotación efectuada sin su autorización en el área del citado contrato.</p> <p>Una vez revisada la solicitud de Amparo Administrativo, se verifica que esta cumple con los requisitos indicados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, como consecuencia de lo anterior y al haber sido presentada la querrela ante la Agencia Nacional de Minería, por parte del titular del contrato 547, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2001, que cita lo siguiente:</p>

					<p>(...) ARTÍCULO 307. PERTURBACIÓN. El beneficiario de un título minero podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realice en el área objeto de su título. Esta querrela se tramitará mediante el procedimiento breve, sumario y preferente que se consagra en los artículos siguientes. A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional. (Subrayado fuera del texto).</p> <p>De acuerdo a lo anterior y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar a la parte querellante y a los querellados para el día VIERNES 21 de julio de 2023 a las 7:00 a.m., en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Chinácota, sitio fijado como punto de encuentro, con el fin de iniciar la diligencia y proceder al desplazamiento hasta el área de la presunta perturbación.</p> <p>Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional. (Artículo 165 de la ley 685 de 2001).</p> <p>Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se dirige en contra de TERCEROS INDETERMINADOS, los cuales se desconoce su dirección, por tanto, conforme a los principios de publicidad, transparencia, celeridad, economía procesal consagrados en el artículo tercero de la ley 1437 de 2011, procédase a librar los oficios correspondientes con copia de este acto administrativo, con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 310 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>En corolario de lo anterior, procédase a remitir los oficios concernientes a los Alcaldes Municipales de CHINÁCOTA y BOCHALEMA, departamento de NORTE DE SANTANDER, para lo de su competencia y sus fines pertinentes (notificación y fijación), el cual deberá en el término de TRES (3) días hábiles, enviar a la autoridad minera constancia secretarial de fijación de las diligencias antes mencionadas de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos al e-mail: par.cucuta@anm.gov.co.</p> <p>Se requiere al titular DIMAS MARTÍN MORA ZAMBRANO, en su calidad de QUERELLANTE y concesionario del Contrato No. 547, para que indique a la Alcaldía Municipal de Chinácota o Bochalema, departamento NORTE DE SANTANDER, el lugar donde está ocurriendo la presunta perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Dentro de este proceso, se ha determinado designar al abogado HEISSON GIOVANNI CIFUENTES MENESES y a la ingeniera de minas INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS pertenecientes a la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.</p> <p>Procédase a librar los oficios correspondientes para la notificación de las partes y la fijación del edicto, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.</p> <p>Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:</p> <p>QUERELLANTE: DIMAS MARTÍN MORA ZAMBRANO Av. 20 #27-101 Conjunto Almendras Casa D9 Barrio Santander - Cúcuta E-MAIL : hernando_43@hotmail.com</p> <p>QUERELLADOS: TERCEROS INDETERMINADOS EDICTO ALCALDIA DE BOCHALEMA Y CHINÁCOTA – AVISOS EN LUGAR DE LA EXPLOTACIÓN VEREDA ZARCUTA – BOCHALEMA NORTE DE SANTANDER</p> <p>Procédase a librar los oficios correspondientes para la notificación de las partes y la fijación del edicto, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.</p>	
AUTO	613	DIANA CAROLINA FORERO GARZON, GABRIEL ANDRES FORERO GARZON		05/07/2023	PARCU-0409	<p>ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. concepto técnico PARCU-No. 0402 de fecha 16 de junio de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>ACEPTAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación del III trimestre del 2021, II, III y IV trimestre de 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y los soportes reposan en el expediente.</li> </ul> <p>2.2 REQUERIMIENTOS</p>

					<p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2021, con su correspondiente recibo de pago</li> <li>• los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2022 y I Trimestre de 2023.</li> </ul> <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con los requerimientos efectuados Bajo Apremio de Multa, mediante AUTO PARCU 907-542 del 16 de diciembre de 2021 y el AUTO PARCU No. 1034 del 29 octubre de 2021, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ajuste del FBM Anual de 2019.</li> <li>• Allegar la Instrucciones Técnicas dejada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 891 del 07 de octubre de 2021</li> </ul> <p>PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, ya que las mismas fueron requerida, y habiéndose agotado los términos concedidos, se procederá a finiquitar los procesos sancionatorios a los que haya lugar.</p> <p>INFORMAR al titular minero que revisado la Plataforma Virtual de ANNA Minería, se evidencia Mediante radicado 69547-0, evento 419065 del 28 de marzo de 2023, el titular minero allego la Póliza minero ambiental No. 475-46-99400000230, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, el día 13 de marzo de 2023, por un valor asegurado de Cincuenta y tres millones quinientos setenta y tres mil ochocientos pesos MCTE (\$53.573.800), con vigencia desde el 22 de marzo de 2022 hasta el 22 de marzo de 2024..La cual una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante Acto Administrativo.</p> <p>INFORMAR al titular minero que revisada la plataforma virtual de ANNA MINERIA, se evidencia mediante radicado 21117-0 del 15 de febrero de 2021, presento el Formato Básico Minero Anual</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>2020, el cual una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante Acto Administrativo.</p> <p>INFORMAR al titular minero que revisada la plataforma virtual de ANNA MINERIA, se evidencia mediante radicado 317151-0 del 08 de febrero de 2022, presento el Formato Básico Minero Anual 2021, el cual una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante Acto Administrativo.</p> <p>INFORMAR al titular minero que revisada la plataforma virtual de ANNA MINERIA, se evidencia mediante radicado 69751-0, evento 419770 del 30 de marzo de 2023, presento el Formato Básico Minero Anual 2022, el cual una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante Acto Administrativo.</p> <p>2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	633	ENRIQUE PATIÑO PITA (Q.E.P.D.)		05/07/2023	<p>PARCU-0410</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. 0397 de fecha 15 de junio de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES</p> <p>ACEPTAR los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV trimestre de 2022 para el mineral de arcilla.</p> <p>ACEPTAR el pago realizado de acuerdo a lo requerido en el Auto PARCU 773 de 24 de agosto de 2021, referente al faltante del II trimestre de 2020 y APROBAR el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías</p> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>No efectuar requerimientos hasta tanto se resuelva la solicitud de subrogación de derechos por muerte del titular, allegada mediante radicado No. 56615 de fecha 5 de agosto de 2022.</p> <p>2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>

AUTO	DBP-161	JESUS HEMEL MARTINEZ CELIS, (27781) ALVARO MARTINEZ CELIS, (44448) ALFREDO ENRIQUE MARTINEZ CELIS, (44449) CARMEN CECELIA MARTINEZ CELIS, (44450) NINFA ROSA MARTINEZ CELIS, (44451) NAIN ANTONIO MARTINEZ CELIS, (44452) GLADYS MARIA MARTINEZ CELIS, (44453) LUIS HERNANDO MARTINEZ CELIS, (44454) GLORIA ISABEL MARTINEZ CELIS, (44455) LUIS EDUARDO MARTINEZ CELIS, (44456) CARLOS AUGUSTO MARTINEZ CELIS		05/07/2023	PARCU-0411	<p>PRIMERO: APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO-, presentado para el título minero No. DBP-161, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico PARCU No. 413 de fecha 30 de junio de 2023.</p> <p>SEGUNDO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	FG7-161	SOCIEDAD MINA PALOQUEMAO LTDA		05/07/2023	PARCU-0412	<p>PRIMERO: APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO-, presentado para el título minero No. FG7-161, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico PARCU No. 411 de fecha 29 de junio de 2023.</p> <p>SEGUNDO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	GIDD-02	JUAN CAMILO CANAL CORTES		05/07/2023	PARCU-0413	<p>ACoger al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. 394 de fecha 13 de junio de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en los artículos 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente</p>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III trimestre de 2021; I, II, III, IV Trimestre de 2022, y del I trimestre de 2023.</li> <li>El Formato Básico Minero Anual 2022, con su respectivo plano de labores mineras, el cual debe ser presentado en la plataforma de ANNA MINERIA</li> </ul> <p>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa, mediante auto PARCU-0109 del 03 de febrero de 2021, AUTO PARCU 907-1160 del 26 de mayo de 2022, AUTO PARCU No. 0171 del 07 de marzo de 2022. referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La presentación de la actualización del programa de trabajos e inversiones.</li> <li>La renovación de la licencia ambiental que se otorgó para el Sr. JAIRO YAÑEZ RODRIGUEZ, y el único titular responsable de la licencia es el Sr. JUAN CANAL CORTES</li> <li>Ajuste del Formato Básico Minero Anual de 2019</li> <li>Los soportes de los pagos faltantes por concepto de regalías del I, II, III, IV trimestre de 2013 y I trimestres de 2014.</li> <li>Los soportes de los pagos faltantes por concepto de regalías del IV trimestre de 2021 y I, II, III, IV trimestre de 2020.</li> </ul> <p>PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, ya que las mismas fueron requerida, y habiéndose agotado los términos concedidos, se procederá a finiquitar los procesos sancionatorios a los que haya lugar.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>	
AUTO	ICS-10471	SIERRACOL ENERGY ARAUCA LLC		05/07/2023	PARCU- 414	<p>PRIMERO: NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO-, presentado para el título minero No. ICS-10471, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico PARCU-407 del 29 de junio de 2023.</p> <p>SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato No. ICS-10471, para que allegue las correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y 3.2.3 para la estimación de la reserva del Concepto Técnico No. PARCU-407 del 22 de junio de 2023</p>

					<p>PARÁGRAFO PRIMERO: La información anterior deberá ser presentada en el término de Un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el mismo, no se presenta la información, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	JDT-08073X	C.I. BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA	05/07/2023	PARCU-0415	<p>ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. 385 de fecha 07 de junio de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2016, teniendo en cuenta la evaluación realizada dentro del concepto técnico GSC-ZN-000030 de fecha 13 de febrero de 2017.</li> <li>• APROBAR los formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del correspondiente al II, III y IV trimestre de 2022, para el mineral de carbón presentados en cero.</li> </ul> <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR a al titular del Contrato de Concesión No. JDT-08073X, para que allegue dentro del término de (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, lo siguiente</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Formato Básico Minero Anual 2018 requerido mediante Auto PARCU 0218 de 11 de febrero de 2019, notificado mediante estado jurídico No. 014 de 12 de febrero de 2019.</li> <li>• El formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2023, junto con su comprobante de pago si a ello da lugar.</li> </ul> <p>PARAGRAFO: Si los titulares no allegan la documentación requerida dentro del término de un (1) mes se decretará el desistimiento de la renuncia de acuerdo al artículo 17 de la ley con la Ley 1437 de 2001- modificado por el artículo 1º de la ley 1755 de 2015.</p>

						2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	ICQ-08442	LADRILLERA CASABLANCA SAS		05/07/2023	PARCU-0416	<p>2.1 DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado bajo apremio de multa respecto a la presentación de los formularios de declaración de regalías del I trimestre del 2022 y I trimestre del 2023, únicamente, realizado en el auto PARCU- 0379 del 26 de junio del 2023.</p> <p>2.2 Las demás requerimientos, recomendaciones y disposiciones del auto PARCU- 0379 del 26 de junio del 2023 quedan vigentes.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	KJU-08251	EDILBERTO BETANCOURT MESA Y PABLO EMILIO BETANCOURT MESA		05/07/2023	PARCU-0417	<p>2.1. Declarar el desistimiento de la solicitud de acuerdo de pago radicado con No. 20201000743182 de fecha 21 de agosto del 2020, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>2.2. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	DII-121	MARCOS NAVAS ARENAS ROSA EDILMA MONTILLA PRIMERO HOLMES TERRAZAS MONTILLA WILSON TERRAZAS MONTILLA DEBORA TERRAZAS MONTILLA YULI TERRAZAS MONTILLA.		06/07/2023	PARCU-0418	<p>ACOGER al presente acto administrativo el informe ESSM CT-007 de fecha 16 de junio de 2023, realizado por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero – Estación de Salvamento Minero Cúcuta.</p> <p>2.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir a los titulares mineros del contrato DII-121, incurso en causal de caducidad, en virtud de lo establecido en el artículo 112 literal g) de la ley 685 de 2001, por el grave y reiterado incumplimiento de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad, por lo que se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que presente su defensa y demuestre haber cumplido con todas las instrucciones técnicas impartidas en las labores de fiscalización minera.</p> <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar a los titulares mineros, que conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 1886 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 944 de 2022, las labores mineras en la Mina Santa Cruz – Inclinado 2 correspondiente al título DII-121, operada por Coal Minerals Morales SAS, se encuentran suspendidas, desde la fecha del accidente, hasta la verificación y levantamiento de las medidas mediante visita de fiscalización que adelantará la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería (ANM).</li> <li>• La ANM verificará en la visita de fiscalización, el cumplimiento de las instrucciones técnicas y medidas de seguridad establecidas.</li> </ul> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	GELL-03	SOCIEDAD CERAMICA ITALIA S.A.		06/07/2023	PARCU-0419	<p>En consecuencia y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 180876 del 7 de junio de 2012 y 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a:</p> <p>6.1 ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0414 de fecha 4 de julio de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>6.2 APROBAR el Programa de Trabajos y Obras –PTO-, presentado por el título minero No. GELL-03, de lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico PARCU No. 414 de fecha 4 de julio de 2023.</p> <p>6.3 REQUERIR al titular para que, de acuerdo al ARTÍCULO 7 de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, presente de manera digital toda la información geológica proveniente del presente estudio, ante la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA o el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO por medio de los portales ya dispuestos en las páginas WEB de ambas entidades. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>6.4 INFORMAR al titular minero que para continuar el trámite de derecho de preferencia el título debe encontrarse al día con las obligaciones del contrato, so pena de declarar el desistimiento conforme el artículo 17 de la ley 1437 de 2001- modificado por el artículo 1º de la ley 1755 de 2015.</p>

						6.5 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	--

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **07 DE JULIO DE 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta